

5145 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscaperonas (40 MHz), marca «Scanpager», modelo DR-200-BD.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Cointel; Sociedad Limitada», con domicilio social en Bilbao, Padre Larramendi, 1, código postal 48012,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor buscaperonas (40 MHz), marca «Scanpager», modelo DR-200-BD, con la inscripción E 96 91 0684, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor buscaperonas (40 MHz).

Fabricado por: «Blick Communications Systems Ltd.», en Reino Unido.

Marca: «Scanpager».

Modelo: DR-200-BD.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción

E	96	91	0684
---	----	----	------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

5146 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo de unidad interior ERTV, marca «FTE Maximal», modelo ESR-1500, solicitada por «BCN Distribuciones, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «BCN Distribuciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barberá del Vallés, Altamira, 14, polígono industrial Santiago, código postal 08210, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo de unidad interior ERTV, marca «FTE Maximal», modelo ESR-1500, fabricado por «FTE Maximal Mayer GmbH & Co. KG»,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior ERTV, marca «FTE Maximal», modelo ESR-1500, fabricado por «FTE Maximal Mayer GmbH & Co. KG», con la inscripción E 96 91 0629 y periodo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

Madrid, 19 de diciembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

5147 RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una «Serie Básica» de sellos de Correos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2.º d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una «Serie Básica» de sellos de Correos, para atender a las necesidades de los servicios postales.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una emisión de sellos de Correos de la «Serie Básica», que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º La emisión constará de un sello en el que se reproduce la efigie actual de su Majestad el Rey don Juan Carlos I.

Las características técnicas de esta emisión serán las siguientes:

Valor de 27 pesetas, en color rojo oscuro.

Procedimiento de impresión: Hecograbado a un color, en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4, y tamaño de 21,5 x 24,9 mm (vertical).

Tirada: Ilimitada, en pliegos de 100 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos sellos será el 3 de marzo de 1992 y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Art. 4.º De este efecto quedarán reservadas, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Ochoa.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5148 ORDEN de 20 de febrero de 1992 por la que se establecen las bases para solicitar ayudas económicas en el marco del Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Francia, para 1993.

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico, entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y con objetivos concretos que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas —cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— tiene por objetivo desarrollar proyectos de investigación conjuntos, promocionar el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos Ministeriales, tienen por finalidad prestar

una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Francia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 1 de junio de 1992.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de entes públicos de investigación y becarios de investigación que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción, un responsable español y otro francés, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.—Las solicitudes, por duplicado, en el correspondiente impreso normalizado cumplimentado y acompañadas del «currículum vitae», se presentarán, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español y francés, de cada Acción Integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España por la parte española y otra en Francia por la parte francesa, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

Quinto.—Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios de: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) Actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) Participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, y 5) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1 y 2), y un proceso de selección interno (para el resto de ellos), que se encargará a una comisión de expertos designada por el Director general de Investigación Científica y Técnica. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-francés, compuesto por los expertos de ambos países que estimen necesarios y por técnicos de los Departamentos Ministeriales implicados.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizarán por disposición de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

Séptimo.—La gestión internacional de este Programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La gestión administrativa será, en su vertiente científica, competencia de la Subdirección General de Promoción de la Investigación y, en su vertiente económica, competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.—En el marco de este Programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Noveno.—Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrán exceder

de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Solo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud.

La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta con arreglo a las siguientes normas:

a) A los profesores universitarios se les abonará (billete de avión -tarifa reducida-), siempre que la estancia sea superior a una semana, tren, autobús o coche propio a razón, en este último supuesto, del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales. Si la estancia es inferior a una semana, se abonará la tarifa turística.

b) A los investigadores, científicos del CSIC o de cualquier otro Organismo público y a los becarios, se abonará por desplazamiento una bolsa de viaje que se transferirá, junto con las dietas de estancia al correspondiente Organismo.

En ambos casos, se abonarán las estancias a razón de 56.000 pesetas semanales (8.000 pesetas diarias en fracciones semanales inferiores a cinco días).

Décimo.—Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de marzo de 1994.

Undécimo.—Las consulas, hasta el momento de la adjudicación, deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 28071 Madrid), del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 20 de febrero de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

5149

ORDEN de 20 de febrero de 1992 por la que se establecen las bases para solicitar ayudas económicas en el marco del Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia, para 1993.

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico, entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y con objetivos concretos que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas —cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— tiene por objetivo desarrollar proyectos de investigación conjuntos, promocionar el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos Ministeriales, tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Italia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo de 1992.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de entes públicos de investigación y becarios de investigación que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción, un responsable español y otro italiano, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer